

RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante	Luz Janeth Valbuena Molina
Demandado	German Fabian García Díaz
Radicación	253863184001 2015 00178 00
Decisión	Acepta revocatoria del poder

En atención al memorial allegado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se tiene por revocado el poder que le confirió la demandante al Abogado VICTOR EDUARDO DUARTE SAAVEDRA.

Tenga en cuenta la memorialista que el presente proceso ya se encuentra terminado.

NOTIFÍQUESE,

Nihia g la h-blin SPERANZA CEBALLOS TRIANA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8^a No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Rescisión de la partición
Demandante	Luz Janeth Valbuena Molina
Demandado	German Fabian García Díaz
Radicación	253863184001 2020 00209 00
Decisión	Acepta revocatoria del poder

En atención al memorial allegado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se tiene por revocado el poder que le confirió la demandante al Abogado VICTOR EDUARDO DUARTE SAAVEDRA.

Tenga en cuenta la memorialista que el presente proceso ya se encuentra terminado. Notifíquesele al apoderado.

NOTIFÍQUESE,



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8^a No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Rescisión de la partición
Demandante	Graciela Duarte Díaz
Demandado	Sabarain Rodríguez Cárdenas
Radicación	253863184001 2021 00301 00
Decisión	Pone en conocimiento

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 3° del artículo 322 del Código General del Proceso, incorpórese al expediente los reparos a la sentencia proferida por este Despacho Judicial, y los mismos son puestos en conocimiento de los no recurrentes.

Así mismo se pone en conocimiento de las partes, el informe secretarial que da cuenta de que no se deben cancelar arancel, ya que el expediente se encuentra digitalizado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Auto pone en conocimiento -29/12/2022 - Rescisión 202100301 Página ${\bf 1}$ de ${\bf 1}$



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8^a No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Sucesión
Causantes	Fideligna Beltrán Viuda de Sánchez, María Millán Sánchez Beltrán y Ángel Alberto Sánchez Beltrán
Radicación	253863184001 2021 00600 00
Decisión	Reconoce cesionarios – requiere

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° artículo 1857 y 1967 del Código Civil, se reconoce como cesionarios de los derechos herenciales a título singular, que le pudieran corresponder al señor **HEIGSON SÁNCHEZ** sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria **166-39989**, a los señores **ANDREY FABIAN GARCÍA CABRERA en un 5.20 %**, y **a LUZ MIRIAM MORENO JUTNICO en un 16.89%**.

Reconocer personería al abogado **JAVIER YESID LÓPEZ GARCÍA**, como apoderado de los cesionarios aquí reconocidos en los términos y para los fines contenidos en los poderes allegados.

Ahora bien como quiera que desde el dieciséis (16) de julio del presente año se decretó la partición, y se han extendido los plazos otorgados para presentar el trabajo, sin que hasta la fecha este se haya realizado, **SE REQUIERE** al profesional del derecho López García, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, proceda a cumplir con la labor encomendada, so pena de designar un auxiliar de la justicia para finiquitar el presente trámite.

En cuanto a la petición de poner en conocimiento la respuesta de la Dian, tenga en cuenta el apoderado, que desde el día 31 de agosto del 2022, se le compartió el link de acceso al expediente digital, donde podrá encontrar todas las actuaciones del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8^a No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	C.E.C.M.R por mutuo acuerdo
Demandantes	Nercy Rodríguez Vergara y Mauricio
	Espitia Ramos
Radicación	253863184001 2022 00329 00
Decisión	Ordena Archivo

Teniendo en cuenta que cumplido el plazo contemplado en el inciso 3° del artículo 523 del Código General del Proceso, los demandantes no iniciaron el trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL originada dentro de la por ellos conformada y declarada disuelta y en estado de liquidación, mediante sentencia dictada el día diez (10) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), así como tampoco existen medidas cautelares decretadas, se **DISPONE** proceder al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8^a No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	C.E.C.M.R por mutuo acuerdo
Demandantes	Diana Elizabeth Susa Perilla y Carlos
	Javier Guerra
Radicación	253863184001 2022 00404 00
Decisión	Ordena Archivo

Teniendo en cuenta que cumplido el plazo contemplado en el inciso 3° del artículo 523 del Código General del Proceso, los demandantes no iniciaron el trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL originada dentro de la por ellos conformada y declarada disuelta y en estado de liquidación, mediante sentencia dictada el día diez (10) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), así como tampoco existen medidas cautelares decretadas, se **DISPONE** proceder al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	D.E.U.M.H y Liquidación de Sociedad
	Patrimonial por mutuo acuerdo
Demandantes	Alejandro Moreno Ávila y Liliana
	Marcela Quintana Sanabria
Radicación	253863184001 2022 00438 00
Decisión	Ordena Archivo

Teniendo en cuenta que cumplido el plazo contemplado en el inciso 3° del artículo 523 del Código General del Proceso, los demandantes no iniciaron el trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL originada dentro de la UNIÓN MARITAL DE HECHO por ellos conformada y declarada mediante sentencia dictada el día diez (10) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), así como tampoco existen medidas cautelares decretadas, se **DISPONE** proceder al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

La Juez,

Auto ordena archivo – 29/12/2022 – D.E.U.M.H. 202200438 Página 1 de 1



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8^a No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Sucesión
Causante	Aristóbulo Guerrero Camacho
Radicación	253863184001 2022 00460 00
Decisión	Concede termino

La apoderada Ana Lucila González Morales, solicita se amplie el termino para presentar el trabajo de partición, petición que se despacha favorablemente concediéndole a los profesionales del derecho el término de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, para que alleguen el trabajo encomendado.

NOTIFÍQUESE,



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Adjudicación de Apoyos	
A favor de	John Fredy Suarez Muñoz	
Radicación	253863184001 2022 00558 00	
Decisión	Corre traslado del informe	

Se ordena la incorporación del informe de valoración de apoyos realizado, por parte de la Trabajadora social de este Despacho Judicial, y del mismo se ordena correr traslado a los interesados y al Agente del Ministerio Público en los términos del numeral 6°, artículo 37 de la Ley 1996 de 2019, modificatorio del artículo 586 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA